

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 3 – 8 de abril del 2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Funcionamiento
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Compra de Togas para Jueces y Magistrados
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	21 de marzo del 2024
Unidad de Origen	Área Administrativa
No. de Proceso	INVITACION PÚBLICA DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NÚMERO DESAJTU-MC-013 DE 2024.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de: “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización “, así como: “Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (...) “, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.</p> <p>La DESAJ Tunja tiene a su cargo la obligación de suministrar elementos y demás necesidades recurrentes de los funcionarios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, dentro de los que se encuentra las togas para la asistencia de los Magistrados y Jueces de la Republica a las audiencias del sistema de oralidad, teniendo en cuenta que las existencias en los inventarios del Almacén son limitadas y nulas en algunas tallas se hace necesario proveer las mismas.</p> <p>Además, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos 1) PCSJA23-12124 19 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional” 2) Acuerdo PCSJA23-12125 del 19 de diciembre del 2023 “Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones” 3) Acuerdo PCSJA23-12126 19 de diciembre de 2023 “Por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones” 4) Acuerdo PCSJA23-12132 del 29 de diciembre del 2024 “Por el cual se crea un distrito judicial, unos circuitos judiciales y unos despachos judiciales, con carácter permanente, en la Jurisdicción Agraria y Rural y se dispone su implementación gradual y progresiva”, aumento la planta de personal de Jueces y Magistrados, por lo que se debe suministrar togas.</p> <p>De igual forma, reponer aquellas que por su uso continuo presentan deterioro, con el fin de facilitar el normal desarrollo de la actividad judicial teniendo en cuenta que en la actualidad contamos dentro de la planta de personal con 319 jueces y 33 magistrados y que de conformidad con lo establecido en numeral 13 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que impone a los jueces el deber de utilizar toga en las audiencias; en consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se encuentra en la obligación de suministrar la dotación de Togas a los diferentes operadores judiciales, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia con las formalidades impuestas en nuestro marco normativo.</p> <p>Ahora bien, es de resaltar que en la vigencia 2023, se celebró contrato No 004 del 2023, mediante el cual se adquirieron los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">• 9 togas para magistrados clima frio• 10 togas para magistrado clima cálido• 24 togas para jueces clima frio• 14 togas para jueces clima cálido. <p>Por lo cual y teniendo en cuenta que lo suministrado por este contrato no fue suficiente para cubrir la necesidad en cuanto a la dotación de togas para jueces y magistrado; y como quiera que en la actualidad dentro de la planta de personal contamos con 319 jueces y 33 magistrado y ante el crecimiento de población judicial mediante la creación de cargos nuevos se hace necesario adelantar el presente proceso contractual.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con producción y abastecimiento de los citados elementos, se requiere contratar la compra con empresas o personas naturales especializadas en la materia referente a confección de ropa, que dispongan de permisos y que cuenten con la infraestructura necesaria para la elaboración de las mismas.</p> <p>A la fecha del presente estudio a través de Colombia Compra Eficiente, no se evidencia Acuerdo Marco de Precios para el producto a adquirir.</p> <p>Dado que el producto a adquirir es una necesidad recurrente, en el evento en que haya una sustancial rebaja en el precio del oferente seleccionado y resulte del proceso un ahorro significativo para la entidad, esta podrá</p>
---	---

	optar por ampliar las cantidades iniciales del elemento hasta el punto máximo que el presupuesto lo permita, a fin de optimizar los recursos aprobados y apropiados para este fin.																
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES.																	
3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA , el suministro de togas para Magistrados y Jueces de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.																
3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC	<div>El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, hasta su máximo nivel encontrado así:</div> <table><thead><tr><th>CODIGO DEL SEGMENTO</th><th>NOMBRE DEL SEGMENTO</th><th>CODIGO FAMILIA</th><th>NOMBRE FAMILIA</th><th>CODIGO CLASE</th><th>NOMBRE CLASE</th><th>CODIGO PRODUCTO</th><th>NOMBRE DEL PRODUCTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>53</td><td>Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal</td><td>5310</td><td>Ropa</td><td>531027</td><td>Uniformes</td><td>53102714</td><td>Togas Judiciales</td></tr></tbody></table>	CODIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531027	Uniformes	53102714	Togas Judiciales
CODIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO										
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310	Ropa	531027	Uniformes	53102714	Togas Judiciales										
3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	<div>Condiciones Técnicas Exigidas:</div> <div>Los oferentes en su propuesta deberán comprometerse con el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas de los productos a suministrar:</div> <div>ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS TOGAS</div> <table><thead><tr><th>ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr></thead><tbody><tr><td>TOGAS PARA MAGISTRADO PARA CLIMA FRIO. Material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% Algodón especial para clima Frio. Peso 250 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia VIASPIGA contramarcado. Velvelteen en parte delantera y espalda de 30 y 45 cm, respectivamente. Doble prese delantero. Cuello en escote. Cremallera para ajuste desde el cuello hasta la altura de la rodilla. Velvelteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S, M, L y XL.</td><td>UNIDAD</td></tr><tr><td>TOGAS PARA MAGISTRADO CLIMA CALIDO Material textil plano, textura suave 70% algodón y 30% poliéster especial para clima Cálido. Peso 220 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia Milano. Cuello redondo con Velvelteen de 6 cm, de ancho. Velvelteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado. Encarterado doble para broches de presión color negro. Aberturas laterales simulación bolsillo embonados. Ruedos en toga y mangas embonados. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Especial para clima cálidos, temperatura que oscila entre los 34 y 39 grados. Tallas S, M, L y XL</td><td>UNIDAD</td></tr><tr><td>TOGAS PARA JUEZ PARA CLIMA FRIO. Material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% Algodón especial para clima Frio. Peso 250 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia VIASPIGA contramarcado. Doble preense delantero. Cuello en escote. Cremallera para ajuste desde el cuello hasta la altura de la rodilla. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S, M, L y XL.</td><td>UNIDAD</td></tr></tbody></table>	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	TOGAS PARA MAGISTRADO PARA CLIMA FRIO. Material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% Algodón especial para clima Frio. Peso 250 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia VIASPIGA contramarcado. Velvelteen en parte delantera y espalda de 30 y 45 cm, respectivamente. Doble prese delantero. Cuello en escote. Cremallera para ajuste desde el cuello hasta la altura de la rodilla. Velvelteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S, M, L y XL.	UNIDAD	TOGAS PARA MAGISTRADO CLIMA CALIDO Material textil plano, textura suave 70% algodón y 30% poliéster especial para clima Cálido. Peso 220 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia Milano. Cuello redondo con Velvelteen de 6 cm, de ancho. Velvelteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado. Encarterado doble para broches de presión color negro. Aberturas laterales simulación bolsillo embonados. Ruedos en toga y mangas embonados. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Especial para clima cálidos, temperatura que oscila entre los 34 y 39 grados. Tallas S, M, L y XL	UNIDAD	TOGAS PARA JUEZ PARA CLIMA FRIO. Material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% Algodón especial para clima Frio. Peso 250 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia VIASPIGA contramarcado. Doble preense delantero. Cuello en escote. Cremallera para ajuste desde el cuello hasta la altura de la rodilla. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S, M, L y XL.	UNIDAD								
ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA																
TOGAS PARA MAGISTRADO PARA CLIMA FRIO. Material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% Algodón especial para clima Frio. Peso 250 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia VIASPIGA contramarcado. Velvelteen en parte delantera y espalda de 30 y 45 cm, respectivamente. Doble prese delantero. Cuello en escote. Cremallera para ajuste desde el cuello hasta la altura de la rodilla. Velvelteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S, M, L y XL.	UNIDAD																
TOGAS PARA MAGISTRADO CLIMA CALIDO Material textil plano, textura suave 70% algodón y 30% poliéster especial para clima Cálido. Peso 220 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia Milano. Cuello redondo con Velvelteen de 6 cm, de ancho. Velvelteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado. Encarterado doble para broches de presión color negro. Aberturas laterales simulación bolsillo embonados. Ruedos en toga y mangas embonados. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Especial para clima cálidos, temperatura que oscila entre los 34 y 39 grados. Tallas S, M, L y XL	UNIDAD																
TOGAS PARA JUEZ PARA CLIMA FRIO. Material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% Algodón especial para clima Frio. Peso 250 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia VIASPIGA contramarcado. Doble preense delantero. Cuello en escote. Cremallera para ajuste desde el cuello hasta la altura de la rodilla. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S, M, L y XL.	UNIDAD																

	<p>TOGAS PARA JUEZ CLIMA CALIDO Material textil plano, textura suave 70% algodón y 30% poliéster especial para clima Cálido.</p> <p>Peso 220 gramos, ancho de 1.50 centímetros,</p> <p>Lino Color negro.</p> <p>Referencia Milano.</p> <p>Cuello redondo.</p> <p>Encarterado doble para broches de presión color negro.</p> <p>Aberturas laterales simulación bolsillo embonados.</p> <p>Ruedos en toga y mangas embonados.</p> <p>Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente).</p> <p>Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso.</p> <p>Especial para clima cálidos, temperatura que oscila entre los 34 y 39 grados.</p> <p>Tallas S, M, L y XL</p>	UNIDAD
	<p>a) El futuro contratista solamente confeccionara las togas que el supervisor (a) de la entidad solicite, ante la cual se levantara un acta firmada por el contratista y supervisor (a) en donde indique, número de togas con sus especificaciones, cantidad, tallas y fecha de entrega en el almacén ubicado en la bodega 5 del Parque Industrial del Oriente, Sector Callejón, vereda Runta del Municipio de Tunja – Boyacá por parte del contratista al supervisor(a).</p> <p>b) Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja a través del supervisor, cuando se solicite, cualquier tipo de información referente a los aspectos del futuro contrato.</p> <p>c) Los elementos a suministrar deben ser de alta costura, confeccionados con materiales nuevos y de primera calidad y material requerido.</p> <p>d) Las togas a suministrar para Magistrado son referencia viaespiga y/o milano negro apta para climas frio y cálido, con velvetteen negro en cuello y mangas con embone dorado, cuello redondo con broches de lujo a presión para ajustar, confección alta costura y planchado permanente, conforme a las características técnicas señaladas en el cuadro “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS TOGAS”.</p> <p>e) Las togas a suministrar para Juez son referencia viaespiga y/o milano negro, apta para climas frio y cálidos, cuello redondo, con broches de lujo a presión para ajustar, confección de alta costura y planchado permanente conforme a las características técnicas señaladas en el cuadro “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS TOGAS”.</p> <p>f) Las Tallas a suministrar son S, M, L y XL, las cuales deben corresponder a las medidas establecidas para cada talla de manera universal para las condiciones de mujer y hombre, a fin de evitar sobre dimensiones en partes de la Toga.</p> <p>g) En caso de presentarse defectos de fabricación, los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la solicitud del cambio.</p> <p>h) Adelantar el suministro teniendo en cuenta el valor contratado, en ningún caso la Entidad se hará responsable por consumos o suministros realizados y que sobre pasen el valor del contrato.</p>	
3.2.4 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	No aplica.	
3.2.5 LIMITACION A MIPYMES	<p>Para poder limitar la convocatoria a MiPymes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que disponen:</p> <p>“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</p> <p>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p> <p>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</p> <p>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</p> <p>Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.</p>	

	<p>Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.</p> <p>Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <p>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen</p> <p>Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</p> <p>Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.</p> <p>Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto 1082 del 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”</p> <p>La Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a MiPymes, debe presentarse a más tardar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.</p> <p>Nota: Teniendo en cuenta la discrecionalidad de la seccional de la entidad para limitar el proceso a nivel territorial del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto de 1082 del 2015, la entidad tendrá prelación en la limitación de MYPIMES, así:</p> <p>1. Limitación de MiPymes a nivel departamental (Departamento de Boyacá)</p> <p>2. Limitación de MiPymes a nivel nacional</p> <p>Igualmente se debe tener en cuenta que, para la limitación de MiPymes, la entidad evaluara los documentos con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y específicamente para la limitación de MiPymes a nivel departamental se revisara que esta tenga un año de antigüedad creada o registrada al cierre del proceso.</p>
--	---

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Para el cumplimiento del contrato el CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA a:</p> <p>Obligaciones Administrativas:</p> <p>1) A cumplir con todas y cada una de las características técnicas enunciadas en la ficha del elemento a suministrar.</p> <p>2) Entregar los elementos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en el sitio descrito y/o donde el supervisor del contrato lo determine.</p> <p>3) Cumplir con todas y cada una de las condiciones ofrecidas en cuanto a calidad y oportunidad de los elementos.</p> <p>4) Suministrar al Supervisor designado por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.</p> <p>5) Constituir la Garantía Única para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, la cual se allegará dentro del término establecido por la Entidad.</p> <p>6) Autorizar el descuento equivalente al 1% sobre el valor neto del total del contrato antes de IVA, por concepto de estampilla “Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” en cumplimiento a la Ordenanza Número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable Asamblea de Boyacá.</p>

- 7) Garantizará la calidad del elemento entregado y responderá por este, esto a solicitud del supervisor del contrato y de conformidad con el artículo 5 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
- 8) Velará porque no se sobrepase en ningún momento el valor total del contrato, será de exclusiva responsabilidad del contratista, si esta situación se presenta y la Entidad no podrá atender reclamación alguna por dicha causa.

Obligaciones Técnicas:

1. Suministrar a la entidad el producto nuevo, de alta calidad, así como también certificará la calidad del mismo para la satisfacción de la necesidad demandada en esta contratación.
2. Entregar el producto en el lugar definido por la Entidad, que para el caso será en la ciudad de Tunja Boyacá.
3. Deberá tener en cuenta dentro de sus costos: los medios de transporte, acomodación en la bodega y todos aquellos costos que le sean necesarios hasta la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente proceso de contratación del producto requerido por la entidad.
4. Ejecutar los cambios y adiciones que la entidad considere necesarios introducir a las actividades de cada ítem. (No habrá variaciones en las condiciones exigidas dentro de las especificaciones técnicas del presente contrato)
5. Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja a través del supervisor cuando se solicite cualquier tipo de información referente a los aspectos del futuro contrato.
6. Reemplazar totalmente y a su costo los productos por daños o deterioro, que hayan sido suministrados y durante el periodo de garantía para la Entidad. El plazo para la reposición de los productos no podrá ser superior a un término de quince (15) días calendario, contados desde la solicitud de cambio.
7. Solamente confeccionara las togas que el supervisor (a) de la entidad solicite, ante la cual se levantara un acta firmada por el contratista y supervisor (a) en donde indique, numero de togas con sus especificaciones, cantidad, tallas y fecha de entrega en el almacén ubicado en la bodega 5 del Parque Industrial del Oriente, Sector Callejón, vereda Runta del Municipio de Tunja – Boyacá por parte del contratista al supervisor(a).
8. El plazo máximo para la entrega de las togas será de 20 días calendario a partir de la solicitud realizada por el supervisor.
9. Las demás obligaciones inherentes a la ejecución de futuro contrato.

NOTA: El personal que el contratista utilice en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional, la responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista.

Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local), que se encuentren vigentes durante el término de este contrato.

El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

En cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

NOTA: EL CONTRATISTA implementará durante la ejecución de sus actividades buenas prácticas ambientales, deberá elegir materiales, productos y suministradores con una gestión ambiental correcta. Así mismo, deberá solicitar productos en las cantidades adecuadas, evitando siempre aquellos que tengan un exceso de embalajes y/o envases o el desperdicio de los mismos, a través de estrategias de aprovechamiento de materiales y residuos generados. El contratista deberá priorizar el uso de productos con certificaciones que garanticen menor incidencia sobre el medio ambiente, optando por materiales que provengan de recursos renovables, así mismo, debe evitar materiales con sustancias nocivas, exceso de generación de residuos y gestionar aquellos que se han producido de la manera más adecuada. El contratista debe hacer una gestión.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El **CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- 1) El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato.

	<p>2) El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.</p> <p>3) El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá.</p> <p>4) El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>5) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.</p>
<p>3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</p>	<p>Para el cumplimiento del contrato la Entidad de obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Designar un supervisor interno, que ejercerá las funciones de auditaje y supervisión del contrato y que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del presente proceso.2) Suscribir Acta de Inicio del Contrato.3) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.4) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.5) Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.6) Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.7) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral. <p>Supervisión de la ejecución del contrato</p> <p>El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.2) Atender y resolver toda consulta relacionada con el suministro.3) Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.4) Tramitar ante el Área correspondiente el pago del valor del contrato.5) Verificar los productos adquiridos y que los mismos se ajusten a las fichas técnicas definidas.6) Expedir la certificación de recibo a satisfacción de los productos (cumplidos) objeto del contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.7) Verificar el Cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea del caso.8) El supervisor realizará una solicitud de información a los nuevos Magistrados y Jueces de la republica en donde indiquen, talla, Clima del Municipio, donde realizaran sus funciones con el fin de determinar las cantidades, tallas y especificaciones requeridas.9) El supervisor levantara un acta firmada por él y por el contratista en donde indique, numero de togas con sus especificaciones, cantidad, tallas y fecha de entrega en el almacén ubicado en la bodega 5 del Parque Industrial del Oriente, Sector Callejón, vereda Runta del Municipio de Tunja – Boyacá por parte del contratista.10) Recibir las togas en el almacén según lo acordado en el acta anterior para su respectivo ingreso al sistema SICOF.11) Entregar a cada funcionario la toga correspondiente y realizar su respectivo egreso en el sistema SICOF.

		<div><div>12) Distribución de togas a jueces y magistrados atendiendo criterios como, daño de las togas en uso, novedades de nómina de servidores judiciales que reemplacen aquellos que ya contaban con este insumo y en fin la demanda que se tenga con respecto a togas por aumento, cambio de personal y por personal existente de la Dirección Ejecutiva Seccional de Tunja y Yopal.</div><div>13) Diligenciar y remitir al Área Jurídica el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratista” una vez finalice la vigencia del contrato.</div><div>14) Remitir al Área Jurídica una vez finalizado el contrato, el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivos, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.</div><div>15) Publicar oportunamente los documentos que se produzcan durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP II”</div><div>16) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 7049 del 31 de diciembre de 2019 “por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales.</div><div>17) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.</div></div>																							
<div>3.4</div> <div>MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</div>	<div>DE Y</div> <div><p>La modalidad por la cual se adelanta el proceso es la de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.</p><p>El presente proceso de contratación es susceptible a ser limitado a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.</p><div><div>UMBRAL DE MIPYMES</div><table><tr><td>Umbral PYMES US\$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>Umbral PYMES en pesos</td><td>385.778.000</td></tr></table></div><p>Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, de igual forma la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente, por no ser obligatorio.</p><p>Dado lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, se pudo observar que NO existe Acuerdo Marco de Precios vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.</p><p>Asimismo y atendiendo lo indicado en auto del Consejo de Estado del 29 de marzo de 2017, proceso 56307, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en el cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la entidad estatal.</p><p>El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Unico Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.</p></div>	Umbral PYMES US\$	125.000	Umbral PYMES en pesos	385.778.000																				
Umbral PYMES US\$	125.000																								
Umbral PYMES en pesos	385.778.000																								
<div>3.5</div> <div>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</div>	<div><p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal así:</p><table><tr><th>CUENTA</th><th>RUBRO</th><th>No. CDP</th><th>UNIDAD EJECUTORA</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>2924</td><td>9</td><td>2024</td><td>\$ 1.000.000,00</td></tr><tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>6824</td><td>8</td><td>2024</td><td>\$ 11.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="5">VALOR</td><td>\$ 12.000.000,00</td></tr></table></div>	CUENTA	RUBRO	No. CDP	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	VALOR	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	2924	9	2024	\$ 1.000.000,00	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	6824	8	2024	\$ 11.000.000,00	VALOR					\$ 12.000.000,00
CUENTA	RUBRO	No. CDP	UNIDAD EJECUTORA	VIGENCIA	VALOR																				
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	2924	9	2024	\$ 1.000.000,00																				
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	6824	8	2024	\$ 11.000.000,00																				
VALOR					\$ 12.000.000,00																				

	<p>El presupuesto estimado para la ejecución del futuro contrato por Modalidad de Mínima Cuantía es de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), incluido IVA y demás impuestos.</p> <p>Atendiendo que las togas son una necesidad recurrente, el futuro contrato se suscribirá hasta completar el presupuesto oficial estimado, ajustando las cantidades de togas conforme al precio unitario ofertado por el contratista seleccionado.</p>
3.5.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cancelará el valor del contrato, posterior a cada entrega solicitada por el supervisor una vez se reciba los productos adquiridos a satisfacción, el acta suscrita entre el supervisor y el contratista, el ingreso al Almacén (sistema SICOF), la certificación a satisfacción suscrita por el supervisor y:</p> <p>1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro según régimen tributario 2. Certificación de aportes a seguridad social (adjuntar planillas de pagos)</p> <p>En todo caso el pago estará sujeto a la disposición de recursos que efectué el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC proyectado para el año 2024. Lo anterior salvo disposición en contrario que emita el Ministerio de Hacienda y crédito público.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, efectuará las retenciones que por Ley este autorizado.</p> <p>El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria.</p> <p>EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD.</p>

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio de la suma total de los ítems establecidos en el anexo NO. 1 Oferta Económica, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (Numeral 4º, art´. 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015). En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.	
3.6.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA. Las propuestas deberán presentarse, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co , SECOP II, según número de proceso. Los proponentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, debidamente diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deben presentar legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Condigo de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar Experiencia, Capacidad e Idoneidad. La propuesta se presentará dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección. Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en el presente pliego de condiciones.	
3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	<p>1) Carta de presentación del cotizante (deberá incluir Número de Teléfono, Dirección Física y Electrónica de Notificación).</p> <p>PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</p> <p>Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, deberá presentar la carta de conformación de la figura asociativa (Anexo No 2) en donde conste el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y el ítem específico a realizar en caso de ser adjudicado el contrato, además, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, indicando los nombres de las diferentes entidades que conforman cada una de las agrupaciones y señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.</p> <p>b) Los integrantes del consorcio o miembros de la unión temporal, señalarán las reglas básicas que regularán sus relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el consorcio como para la unión temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>c) Se designará un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado, sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.</p>

	<p>d) La duración del consorcio o unión temporal cubrirá el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.</p> <p>2) Manifestación expresa de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.</p> <p>3) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar según modelo Anexo.</p> <p>4) Registro de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.</p> <p>Para personas Naturales: Anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la cámara de comercio, dicho certificado tendrá fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente invitación.</p> <p>Para las personas Jurídicas, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la invitación. Si en razón a las facultades otorgadas al representante legal y por la cuantía de la presente invitación se hace necesaria autorización de la junta de socios o del organismo de administración competente de la respectiva persona jurídica, se anexará el acta o autorización respetiva.</p> <p>En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.</p> <p>5) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.</p> <p>6) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.</p> <p>7) Registro Único Tributario (RUT). En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.</p> <p>8) Cumplimiento de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará esta constancia.</p> <p>Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, presentarán la correspondiente declaración juramentada.</p> <p>Cuando la constancia de estar al día en el pago de aportes allegada, se encuentra suscrita por el Revisor Fiscal del Proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá anexar el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como copia de la tarjeta profesional de Contador Público, responsable de la suscripción de dicha constancia.</p> <p>En caso de figuras asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.</p> <p>9) Formulario Beneficiario Cuenta debidamente diligenciado (Según Anexo). En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito una vez le sea comunicada la aceptación de la oferta, previa expedición del RUT, el cual deberá allegarse al Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro del término establecido para la entrega de las pólizas de garantía.</p> <p>10) Certificación Bancaria en donde conste que actualmente la cuenta esta activa. En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito, conforme a lo establecido en el numeral anterior.</p> <p>11) Compromiso anticorrupción según anexo, suscrito por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.</p> <p>12) Compromiso con el medio ambiente, según anexo, el representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el medio ambiente y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014. Los elementos a proveer no deben contener ninguno de los elementos nocivos para el medio ambiente.</p>
--	--

	<p>13) De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, en el que conste, no estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>No obstante, lo anterior, la Entidad verificará en la página Web de la Contraloría General de la Nación el respectivo boletín.</p> <p>14) El proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>No obstante, lo anterior, la Entidad verificará en la página Web de la Policía Nacional el respectivo certificado.</p> <p>15) El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta el respectivo certificado, de fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>La Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>16) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar la seriedad de la propuesta presentada y para que esta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la propuesta equivalente al diez (10%) por ciento del valor oficial estimado.</p> <p>La vigencia de dicha garantía no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, Nit. 800165804.5, pero el adjudicatario estará obligado a extender dicha vigencia, si fuere necesario hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.</p> <p>La garantía de seriedad de la propuesta, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none">• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando el término previsto en la invitación pública para la adjudicación del contrato se prorroga o cuando el término para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.• El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. <p>Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la misma.</p> <p>El oferente podrá otorgar como mecanismos de garantía de seriedad de la propuesta cualquiera de las clases de garantías establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta de forma simultánea con la oferta, serpa causal de rechazo de esta última.</p> <p>17) Compromiso de Ejecución: El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la invitación pública.</p> <p>Nota: En caso de que se trate de una convocatoria limitada a MiPymes estas deberán cumplir con las normas especiales contenidas en la ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas.</p>
3.6.1.2 EXPERIENCIA	<p>Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y liquidados por el proponente, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual de la presente invitación, (suministro de combustibles), expedidas por entidades oficiales o empresas privadas debidamente constituidas con las que se haya contratado y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.</p> <p>Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:</p> <p>Nombre de la entidad contratante Número de contrato Objeto del contrato Calidad del servicio (excelente, buena, satisfactoria o similar) Tiempo de servicio (indicar fecha de inicio y de terminación) Valor del contrato</p>

	<p>Si la certificación presentada corresponde como integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente del presente proceso debe tener en cuenta que su participación, para ser aceptada por la Entidad, no haya sido inferior al 40% en esa certificación.</p> <p>La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los aspirantes de acuerdo con el porcentaje de participación.</p> <p>Nota 1. No se aceptarán contratos suscritos ni Actas de Liquidación.</p> <p>Nota 2. Si la certificación es expedida por una empresa privada, se deberá adjuntar las correspondientes facturas con el lleno de los requisitos legales, que respalden el valor del contrato.</p>
3.6.1.3 OFERTA ECONOMICA (PERSONA NATURAL O JURIDICA)	<p>Para la presentación de la oferta económica y dado que el futuro contrato se realizará hasta completar el presupuesto oficial estimado, el oferente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II, el valor equivalente al presupuesto oficial estimado fijado por la Entidad.</p> <p>Aunado a lo anterior se deberá presentarse la oferta económica, obligatoriamente de conformidad con el anexo N° 1, para la respectiva evaluación económica.</p> <p>La evaluación económica se hará sobre el valor determinado en el Anexo No. 1.</p> <p>NOTA: El oferente deberá tener especial cuidado en la exactitud de los cálculos realizados entre valores unitarios de los diferentes ítems, cantidades y valores totales registrados en la propuesta económica, puesto que las operaciones deben ser coherentes con el valor total de la propuesta, sopena de que la propuesta sea RECHAZADA.</p>
3.6.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA	No Aplica
3.6.2 FACTORES DE EVALUACION	<p>De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Entidad evaluará la propuesta que presente el MENOR PRECIO, para lo cual se deberá presentar obligatoriamente la propuesta económica en el anexo 1. OFERTA ECONOMICA.</p> <p>En caso que el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procede a verificar la oferta que se haya presentado con el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.</p>
3.6.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	<p>La Entidad dará aplicación a lo establecido en la el Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020, Artículo 35 y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán verificados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso.</p> <p>Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica y en la propuesta económica, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Parágrafo Primero del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las Cooperativas y las Asociaciones mutuales deben cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, lo cual deberá acreditar con la respectiva documentación al momento de la presentación de la oferta, con el respectivo documento o documentos que acrediten tal requisito.</p> <p>Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que de una u otra manera queden ubicadas en el primero orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de escogencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aplicando las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.2. Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020 y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así: <p>Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1... hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.</p> <p>Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así:</p> <p>“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente</p>

para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. “Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.”

De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1., se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la sociedad limitada o la cooperativa de trabajo asociado fue constituida de conformidad con la legislación colombiana.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo.

2. “Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”

a. Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la cooperativa.

b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección, expedida por comisario de familia o falta de él por Juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal o la Autoridad Indígena, para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, esto para cada socia o asociada.

c. Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o victima(s) de violencia intrafamiliar, deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).

d. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben acreditar los requisitos anteriormente enunciados porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población vulnerable el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición, pues la norma no lo previo de esa forma.

3. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.”

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el oferente debe anexar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, dada la emergencia del COVID-19 en caso que el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, se encuentre vencido, se aceptará el radicado de renovación ante dicho Ministerio, el mismo constatará que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado, por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación.

Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal cumple con la condición descrita, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa que se acredita en el documento de constitución del consorcio o unión temporal y al menos aportar en la propuesta el 25% de la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones.

4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.”

Considerando que no existe documento que de manera taxativa señale como acreditar este requisito, el mismo se cumplirá mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores mayores que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del presente proceso.

Dentro de la misma certificación deberá indicar el tiempo de vinculación de los trabajadores mayores, que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley,

	<p>57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los proponentes deberá acreditar este requisito.</p> <p>5. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.”</p> <p>Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como son la Resolución 762 de 2020, del Ministerio del Interior y Decreto 019 de 2012, Artículo 49 y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores que hacen parte de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; a la fecha de cierre del presente proceso, indicando el tiempo de vinculación de cada uno de ellos.</p> <p>6. “Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”</p> <p>a. Deberá acreditar dicho requisito anexando la acreditación de reincorporación expedida por la Oficina del alto Comisionado para la Paz (OACP) de conformidad con el Decreto 899 de 2017, artículo 2º, la certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley expedido por el Comité Operativo de conformidad con el Decreto 128 de 2003, artículo 2º o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN u otra institución u autoridad competente.</p> <p>b. Si el proponente es persona jurídica las personas en proceso de reintegración o reincorporación deben acreditar esa condición conforme al ordinal a) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita anexando el certificado de existencia y representación legal vigente), o de los asociados para las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).</p> <p>En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben anexarlo porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población protegida, el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición.</p> <p>7. “Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.”</p> <p>a. La condición madre cabeza de familia o de persona en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditarán según se explicó en los numerales 2 y 6 del presente.</p> <p>b. En los integrantes del proponente plural que sea persona jurídica la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado, condición que se acreditará según se estableció en el numeral 2, del presente.</p> <p>c. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición descrita en el literal a) del presente numeral, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa, esa participación, se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio.</p> <p>d. El miembro que cumple la condición, aporta como mínimo el 25% de la experiencia habilitante, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 2.</p> <p>e. Adicionalmente el representante legal del integrante persona jurídica que tengan participación de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá manifestar por escrito bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los otros miembros del proponente plural, junto con lo que acredite el certificado de existencia y representación legal, según corresponda.</p>
--	---

	<p>Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización para proponentes plurales.</p> <p>8. “Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.”</p> <p>Las sociedades limitadas deben anexar un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en armonía con el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.1.13.2.4., Parágrafo y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. Esta manifestación debe ser concordante con la información contenida en el RUP cuando se remira el mismo.</p> <p>Las cooperativas de trabajo asociado deben anexar el mismo certificado de tamaño empresarial y el certificado de existencia y representación legal (de conformidad con el Decreto 019 de 2012, artículo 146) este último para acreditar su calidad de ente cooperativo.</p> <p>Nota: De no haber concordancia entre la manifestación del proponente y lo consignado en el RUP, se podría estar en presencia de los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal, por lo tanto, esta circunstancia será causal de rechazo de la propuesta.</p> <p>En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo, dado que la norma así lo prevé.</p> <p>9. “Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.”</p> <p>a. La condición de micro y/o pequeña empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán según se explicó en el numeral 8.</p> <p>b. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales conformado por micro y/o pequeñas empresas o cooperativas.</p> <p>10. “Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.”</p> <p>a. Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como la Ley 1314 de 2009, con sus decretos reglamentarios y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma el proponente deberá anexar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los estados financieros del proponente con sus respectivas notas del año inmediatamente anterior 2021, donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del 2021, para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley.• Los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8 de este requisito, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente. <p>En caso de consorcio o unión temporal todos sus integrantes deben anexar los documentos requeridos para acreditar la condición, porque siendo un incentivo para empresas con pagos a proveedores MIPYMES el mismo no es transferible a un integrante que no cumpla esa condición y principalmente porque la norma no lo contempla.</p> <p>Por ello para efectos de verificar la proporción de pagos a proveedores MIPYMES a 31 de diciembre del año anterior, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios, se debería emplear los resultados de sumar los valores totales pagados a proveedores y los valores totales pagados a proveedores MIPYMES, individualmente acreditados.</p> <p>La condición de MIPYME o cooperativa o se acreditaran según se explicó en el numeral 8 del presente.</p> <p>b. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición de MIPYME o cooperativa conforme al numeral 8 del presente y la acreditación de conformidad, este integrante también debe tener:</p> <ul style="list-style-type: none">• una participación mínima del 25% en la figura asociativa, porcentaje que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y
--	---

	<ul style="list-style-type: none">• debe aportar al menos el 25% de la experiencia habilitante requerida en el pliego, condiciones que se acreditaran según se explicó.• Adicionalmente el representante legal del integrante que tenga la condición de MIPYME o cooperativa deberá manifestar bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los demás miembros del proponente plural. <p>La segunda opción de este criterio de desempate no aplica para el proponente individual, porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales.</p> <p>11. “Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.”</p> <p>De conformidad con la definición de naturaleza jurídica contenida en la Ley 1901 de 2018, artículo segundo y en armonía con el Decreto 1074 de 2015 artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.4., la calidad se acreditaría anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente donde consten en su razón y objeto social la condición de Beneficio e Interés Colectivo o BIC.</p> <p>Adicionalmente la condición de MIPYME se acreditaría según se explicó en este numeral en el numeral 8.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes debe anexarlo para acceder al beneficio, por cuanto la norma habla de empresa y no de oferente.</p> <p>12. “Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.”</p> <p>Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:</p> <p>Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1... hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.</p> <p><i>“PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.”</i></p> <p>Nota 1: Los documentos exigidos en la presente invitación pública para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.</p>
3.6.4 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO	<p>La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">a. No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en la invitación publica (Cronograma del proceso –SECOP II).b. Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación pública.c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.d. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión, caso en el cual deberá motivar su decisióne. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.
3.6.5 RETIRO DE LA OFERTA	<p>Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.</p> <p>En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.</p> <p>SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.</p>
3.6.6 CAUSALES DE RECHAZO	<p>adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechaza las Ofertas que:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto por el Cronograma.

	<div><div><div>b. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.</div><div>c. Cuando la oferta económica se presente en un formato diferente al de la Oferta Económica o cuando este sea modificado o alterado en la información suministrada por la Entidad o no se diligencie completamente, o cuando en alguno de los ítems de la oferta económica ofrece precio cero (0).</div><div>d. Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular y presente documentos como proponente plural.</div><div>e. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas, obligaciones o requisitos establecidos en el presente proceso de selección y documentos del proceso.</div><div>f. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.</div><div>g. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado.</div><div>h. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.</div><div>i. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.</div><div>j. Cuando el oferente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.</div><div>k. Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.</div><div>Lo anterior de acuerdo con lo establecido el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto No. 1082 de 2015.</div><div>l. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.</div><div>m. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.</div><div>n. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.</div><div>o. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.</div><div>p. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.</div></div></div> <tr><td><div>3.6.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, LUGAR Y TERMINO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS</div></td><td><div>VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II</div><div>Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.</div><div>(*) Nota 1: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen a la invitación publica de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso</div></td></tr> <tr><td><div>3.7 GARANTIAS</div></td><td><div>Teniendo en cuenta las características del objeto de contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, donde señala que para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar el cual hace parte del presente proceso en la “MATRIZ DE RIESGOS” de los estudios previos, en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva.</div><div>Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos.</div></td></tr>	<div>3.6.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, LUGAR Y TERMINO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS</div>	<div>VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II</div> <div>Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.</div> <div>(*) Nota 1: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen a la invitación publica de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso</div>	<div>3.7 GARANTIAS</div>	<div>Teniendo en cuenta las características del objeto de contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, donde señala que para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar el cual hace parte del presente proceso en la “MATRIZ DE RIESGOS” de los estudios previos, en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva.</div> <div>Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos.</div>
<div>3.6.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO, LUGAR Y TERMINO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS</div>	<div>VER CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II</div> <div>Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.</div> <div>(*) Nota 1: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen a la invitación publica de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso</div>				
<div>3.7 GARANTIAS</div>	<div>Teniendo en cuenta las características del objeto de contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, donde señala que para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar el cual hace parte del presente proceso en la “MATRIZ DE RIESGOS” de los estudios previos, en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva.</div> <div>Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos.</div>				

	<div>A) El Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</div> <div>B) Calidad del Servicio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro meses más.</div> <div>C) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</div>						
3.8 SUPERVISION	<table><tr><td>Nombre del servidor:</td><td>Hernando Rodríguez Orozco.</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Universitario grado 11</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Almacén</td></tr></table>	Nombre del servidor:	Hernando Rodríguez Orozco.	Cargo:	Profesional Universitario grado 11	Dependencia:	Almacén
Nombre del servidor:	Hernando Rodríguez Orozco.						
Cargo:	Profesional Universitario grado 11						
Dependencia:	Almacén						
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>El término de ejecución del contrato de suministro de togas será hasta agotar el presupuesto oficial estimado o hasta el 15 de diciembre del 2024, lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta e inicio.</p> <p>Las entregas parciales requeridas se realizarán en la ciudad de Tunja, en la bodega ubicada en el Parque Industrial de Oriente, Sector El Callejón Vereda Runta, Bodega No. 5, con previa cita acordada entre el contratista y el supervisor.</p>						
3.11 DEL CONTRATO	<p>El contrato que se derive de esta invitación pública se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.</p> <p>Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios o bienes requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.</p> <p>Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.</p> <p>Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación Pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.</p> <p>El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutada la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.</p> <p>La Invitación Pública y demás documentos del proceso, se podrán consultar en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los documentos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta.</p> <p>MULTAS: En casos de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al (1%) del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa excede el diez por ciento (10%) de su valor total.</p> <p>PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente proceso adquiere, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.</p> <p>CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el futuro Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio</p>						

	<p>causado y hasta por el valor del futuro Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del futuro Contrato.</p> <p>CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA los dineros que hubiere recibido por concepto del futuro contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p> <p>CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA.</p> <p>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.</p> <p>POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "<i>Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004</i>"; se dispone que el oferente seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.</p> <p>POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el oferente seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.</p>
3.12 PUBLICIDAD	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, la presente invitación pública y demás documentos del proceso.</p> <p>Cualquier inquietud favor comunicarse con la Coordinación del Área Administrativa al correo electrónico cooradministrativaboy@cendoj.ramajudicial.gov.co.</p>
FIRMA	
NOMBRE	PABLO ENRIQUE HUARTAS PORRAS
CARGO	Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
QUIEN PROYECTO	<p>Proyecto: Luz Edelmira Parra Ramírez/ Asistente Administrativo Grado 5</p> <p>Reviso: Yenny Paola Romero Gutiérrez/ Coordinadora Área Administrativa</p>

	<div>Aprobó: Comité Estructurador y Evaluador en sesión ordinaria del 30 del 9 de abril del 2024</div> <div>Miembros:</div> <div>Luz Amanda Pineda Jiménez/Presidenta Comité Estructurador y Evaluador</div> <div>Miguel Ángel Parra Cruz/Secretario Comité Estructurador y Evaluador</div> <div>María Carolina Coronado Ángel/ Profesional Universitario Área Financiera</div> <div>Sandra Natalia Rivera Gallo/Auxiliar Administrativo Sección Contratos</div>
--	--

ANEXO 1
OFERTA ECONOMICA

ANEXO 1 - OFERTA ECONOMICA			
ITEMS	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS
1	TOGAS PARA MAGISTRADO PARA CLIMA FRIO. Material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% Algodón especial para clima Frio. Peso 250 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia VIASPIGA contramarcado. Velveteen en parte delantera y espalda de 30 y 45 cm, respectivamente. Doble prese delantero. Cuello en escote. Cremallera para ajuste desde el cuello hasta la altura de la rodilla. Velveteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S, M, L y XL.	UNIDAD	
2	TOGAS PARA MAGISTRADO CLIMA CALIDO Material textil plano, textura suave 70% algodón y 30% poliéster especial para clima Cálido. Peso 220 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia Milano. Cuello redondo con Velveteen de 6 cm, de ancho. Velveteen en mangas de 6 cm con embone a la vista dorado. Encarterado doble para broches de presión color negro. Aberturas laterales simulación bolsillo embonados. Ruedos en toga y mangas embonados. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Especial para clima cálidos, temperatura que oscila entre los 34 y 39 grados. Tallas S, M, L, y XL	UNIDAD	
3	TOGAS PARA JUEZ PARA CLIMA FRIO. Material textil plano, textura suave 70% poliéster y 30% Algodón especial para clima Frio. Peso 250 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia VIASPIGA contramarcado. Doble prese delantero. Cuello en escote. Cremallera para ajuste desde el cuello hasta la altura de la rodilla. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Tallas S, M, L y XL.	UNIDAD	

4	TOGAS PARA JUEZ CLIMA CALIDO Material textil plano, textura suave 70% algodón y 30% poliéster especial para clima Cálido. Peso 220 gramos, ancho de 1.50 centímetros, Lino Color negro. Referencia Milano. Cuello redondo. Encarterado doble para broches de presión color negro. Aberturas laterales simulación bolsillo embonados. Ruedos en toga y mangas embonados. Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). Tallaje proporcional al ancho de espalda y diámetro de torso. Especial para clima cálidos, temperatura que oscila entre los 34 y 39 grados. Tallas S, M, L, y XL	UNIDAD	
VALOR			

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1: Los valores contenidos en este anexo corresponden al valor para año 2024.

NOTA 2: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen IVA y demás impuestos.

NOTA 3: El valor a tener en cuenta en la propuesta para la evaluación de conformidad con los criterios de selección de menor precio es el “VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA (Sumatoria Ítems 1 a 4)”.

NOTA 4: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen impuestos.

NOTA 5: El futuro contrato se suscribirá hasta agotar el presupuesto oficial estimado, ajustando las cantidades de conformidad con el precio del contratista seleccionado.

MONITOREO Y REVISION		COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	¿AFECTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO?	CATEGORIA	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO		CONTROLES	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CATEGORIA		CONSECUENCIA	DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPO	ETAPA	FUENTE	CLASE	N°
									VALORACION DEL IMPACTO	PROBABILIDAD			VALORACION DEL IMPACTO	PROBABILIDAD							
			Durante la Ejecución del Contrato	Revisión por Parte del Supervisor	Liquidación del Contrato	Inicio del Contrato	Contratista - Entidad	Si	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	Contratista - entidad	6 (Alto)	4 (Probable)	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Economico	Planación	Externo	General	1
			Al momento de Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructura de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Aprobación de los Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	No	5 (Medio)	3 (Posible)	2 (Menor)	Entidad	6 (Alto)	4 (Probable)	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Operacional	Planación	Interno	General	2
			Durante el Perfeccionamiento del Contrato	Revisión por parte del Comité Técnico Evaluador	Inicio del Contrato	Legalización del Contrato	Contratista	Si	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	Contratista	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	Incumplimiento del ofrecimiento afectación del contrato	Seriedad de la Oferta, demora de la contratación en la legalización del contrato.	Operacional	Selección	Externo	Específico	3
			Al momento de Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructura de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Aprobación de los Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	No	5 (Medio)	3 (Posible)	2 (Menor)	Entidad	6 (Alto)	4 (Probable)	Declaratoria de Desierto del Proceso	No se presentan Ofertantes al Proceso de Selección	Operacional	Selección	Interno	General	4
			Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Liquidación del Contrato	Inicio del Proceso de Contratación	Contratista	No	2 (Bajo)	3 (Posible)	2 (Menor)	Contratista	4 (Bajo)	3 (Posible)	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	Precios Artificialmente Bajos	Operacional	Selección	Externo	Específico	5
			Durante la Ejecución del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Liquidación del Contrato	Inicio del Contrato	Contratista - Entidad	Si	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	Contratista - entidad	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Regulatorio	Ejecución	Externo	General	6
			Durante la Ejecución del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Liquidación del Contrato	Inicio del Contrato	Contratista	No	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	Contratista	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrar	Operacional	Ejecución	Externo	General	7
			Durante la Ejecución del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Liquidación del Contrato	Inicio del Contrato	Contratista	No	2 (Bajo)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	Contratista	2 (Riesgo Bajo)	2 (Menor)	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos	Cumplimiento del Contrato	Operacional	Ejecución	Externo	General	8

FORMATO INVITACION PUBLICA

VERSIÓN 1

9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Término de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a utilizar en la ejecución del contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Equivalente al 20% del valor del Contrato. Vigente por el Término de Duración del Contrato y tres (3) años más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Responsabilidad civil y extracontractual	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Vigente por el Término de Duración del Contrato.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
12	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Entidad	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. Pliegos de Condiciones claros, detallados y de acuerdo a la norma. Adecuada estructuración de los estudios previos.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas